



“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1132, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE INGRESOS APLICABLE AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario “Alianza para el Progreso”, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1132, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE INGRESOS APLICABLE AL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

Artículo Único. - Modificación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú.

Se modifica la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"DÉCIMA TERCERA. - Asignación de vehículo

Autorícese la asignación de vehículos de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional de Perú para el uso de Oficiales Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío en servicio activo.

El Oficial que pasa a situación militar o policial de retiro devolverá el vehículo asignado, el cual será puesto a disposición de la administración militar o policial que corresponda para su reasignación en uso.

Los vehículos no podrán ser vendidos, prestados y/o donados a personas naturales o jurídicas.

Mediante decreto supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, se aprobarán las condiciones, procedimientos y reglas para la aplicación del presente artículo."



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2025 17:03:54-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en el plazo máximo de 30 días calendario.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 16:40:22-0500

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 16:21:42-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 10:32:19-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 15:59:17-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2025 10:32:45-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 15:02:45-0500

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República
Electo por la Región Ica
AUTOR



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 12:54:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

La presente propuesta legislativa encuentra sustento en normas constitucionales y legales que regulan el funcionamiento y uso de los bienes públicos por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. A continuación, se detalla las principales fundamentaciones jurídicas de la propuesta:

- **La Constitución Política del Perú** en el artículo 165°, 166° y 170° señala lo siguiente:

Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 170.- La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos deben ser dedicados exclusivamente a fines institucionales, bajo el control de la autoridad señalada por la ley.

Los artículos 165°, 166° y 170° de la Constitución Política del Perú establecen el rol de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en defensa de la soberanía, el orden público y la seguridad ciudadana, así

como el deber del Estado de financiar de manera adecuada las necesidades logísticas acorde a los fines institucionales.

- **El Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, en el artículo 61° señala lo siguiente:

Artículo 61.- Dirección de Administración

La Dirección de Administración es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo.

Asimismo, **gestiona el control patrimonial, administra la infraestructura y los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú a fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial.**

El artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1267, señala que en la Dirección de Administración recae el control patrimonial y la administración tanto de la infraestructura como de los recursos logísticos de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos internos; por ello, es de suma importancia asegurarse que los recursos asignados a altos mandos respondan a necesidades estrictamente operativas.

- **El Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú**, en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente:

DÉCIMA TERCERA. - Asignación de vehículo

Autorícese la asignación de vehículos de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el uso de Oficiales Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío en servicio activo.

Los Oficiales Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío en servicio activo que pasen a la Situación de Retiro tendrán derecho a adquirir el vehículo que tienen a su servicio al momento del pase a Situación de Retiro.

Mediante decreto supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros y propuesta de los Ministerios de Defensa e Interior, se aprobarán las condiciones, procedimientos y reglas para la aplicación del presente artículo.

La presente disposición propone reconocer la jerarquía de los oficiales de altos mandos; sin embargo, no resulta procedente contemplar la posibilidad de que, al pasar a la situación de retiro, adquieran el vehículo asignado durante su servicio, por cuanto ello contraviene los principios de austeridad, equidad y uso responsable de los bienes públicos.

- **El Decreto Supremo N° 013-2013-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en la Quinta Disposición Complementaria Final señala lo siguiente:**

QUINTA. - Asignación de vehículo

Corresponde la asignación de vehículos en las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el uso exclusivo de Oficiales Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío en situación de actividad, dichos vehículos deberán estar inscritos en el Registro de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según corresponda.

El costo del mantenimiento, combustible y seguros del vehículo serán asumidos por el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior no pudiendo otorgarse en dinero o en especie a los Oficiales que se le asignan dichos vehículos.

Los referidos oficiales solo podrán tener la opción de compra del vehículo asignado cuando pasen a la situación de retiro (...).

- **El Anexo del Decreto Supremo N° 007-2020-DE, Decreto Supremo que aprueba las condiciones, reglas y procedimientos para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 1° señala lo siguiente:**

Artículo 1. Objeto de la norma

El objeto de la presente norma es establecer las condiciones, reglas y procedimientos para la aplicación de lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, **en cuanto a la asignación de vehículos de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para el uso de los Oficiales Generales, Almirantes, Coroneles y Capitanes de Navío en situación militar o policial de actividad de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en adelante el/los Oficial/es Usuario/s; así como, para el ejercicio del derecho de adquisición de los referidos vehículos por parte de los Oficiales que pasen a la situación militar o policial de retiro.**

El referido artículo se orienta a establecer las condiciones para la asignación de vehículos a oficiales de alto rango en situación de actividad y para la posibilidad de su adquisición al pasar a retiro. No obstante, esta última disposición, relativa al derecho de adquisición, genera cuestionamientos sobre su compatibilidad con los principios de austeridad, equidad y adecuada administración de los bienes públicos, ya que implica la transferencia de bienes estatales hacia el ámbito privado, lo cual podría ser sinónimo de un aprovechamiento, aun pese a que se trate de una transferencia onerosa, puesto que si el bien se encuentra en óptimas condiciones, el mismo puede ser utilizado para el servicio activo.

1.2. PROBLEMÁTICA RESPECTO AL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y SU ASIGNACIÓN DISCRECIONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES.

La asignación de vehículos en beneficio de los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se ha desarrollado a través del tiempo mediante normas como el Decreto Legislativo N° 1132 y su Reglamento; las cuales establecen que los altos mandos tienen el derecho de utilizar vehículos de propiedad del Estado, así como la opción de compra al momento de que el oficial pase a situación de retiro. Esto último, ha generado una serie de cuestionamientos en consideración a que se estaría utilizando los recursos públicos para beneficios personales perjudicando la transparencia y equidad, puesto que la compraventa de vehículos del Estado desnaturaliza el uso eficiente de los bienes públicos, dado que todo bien público tiene como principal finalidad el interés público y el cumplimiento en sentido estricto de las funciones estatales.

Un claro ejemplo de los serios cuestionamientos es lo informado según el Diario La República¹, el cual en una nota periodística del 28 de agosto de 2024 informó que de acuerdo con el **Informe de Visita de Control N° 046-2024-OCI/3792-SVC**, 119 oficiales en situación de retiro no habrían devuelto los vehículos asignados.



The screenshot shows the top of a news article on the La República website. The header is red with the newspaper's name and a search icon. Below the header, there's a navigation bar with a hamburger menu icon and a search icon. The main content area has a red banner with the headline "Contraloría: Más de 300 oficiales PNP se quedaron con armas y equipo policial del Estado tras pasar al retiro". Below the headline, there's a sub-headline "Sociedad" and a date "26 AGO 2024 | 16:32 H". The article text starts with "El Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú informó al comandante general de la PNP, Víctor Zanabria Angulo, los resultados de control a fin de que mitigar los riesgos identificados, pero no han recibido respuesta." There are two bullet points: "La histórica avenida limeña reconstruida tras más de 90 años: costó más de 9 millones y pertenece al Patrimonio Cultural de la Nación" and "Pasajero cae de Metropolitano al abordar bus en Independencia y resulta herido: fue trasladado a un centro de salud". Below the text is a photo of a police vehicle. To the right of the article, there's a sidebar with "LO MÁS VISTO" and "LO ÚLTIMO" sections, each with a small image and a brief description.

¹ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/08/26/contraloria-mas-de-300-oficiales-pnp-se-quedaron-con-armas-y-equipos-policial-del-estado-tras-pasar-al-retiro-1730248>



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 046 -2024-OCI/3792-SVC

VISITA DE CONTROL

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ-
DEPAPA
RIMAC, LIMA, LIMA**

**"ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES DE
PROPIEDAD DEL ESTADO QUE REGISTRAN EN POSESIÓN
DE LOS OFICIALES PNP EN RETIRO, PERIODO 2014-2024"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE JULIO DE 2024 AL 17 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 24 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto, de acuerdo a la base de datos del Parque Automotor de la PNP, alcanzada con el informe n.º 240-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-DEPAPA-SECOVEH, el Departamento de Administración del Parque Automotor, presentó información de oficiales en situación de retiro y/o fallecidos, que a la fecha no realizaron la devolución del vehículo; como consecuencia de no haber manifestado su voluntad de compra en el plazo previsto, de la cual se obtiene la información siguiente:

Cuadro n.º 1
Oficiales Generales y Coroneles PNP en situación de retiro o fallecidos, pendientes de trámite administrativo periodo 2014 -2023.

Grado	Situación		Total Oficiales	Oficiales que recibieron Cartas y no regularizaron trámite
	Fallecidos	Retiro		
Tnte. Gral.	2	0	2	0
General	5	18	23	10
General (s)	1	0	1	0
Coronel	24	52	76	55
Coronel (s)	3	14	17	13
Total	35	84	119	78 Cartas Notariales¹

Fuente: informe n.º 240-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-DEPAPA-SECOVEH de 11 abril de 2023 y cartas notariales.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se tiene que, de los 119 vehículos de seguridad asignados a Oficiales, 78 Generales y Coroneles en situación de retiro y/o fallecidos, cuentan con carta notarial

Del mismo modo, alarmante es la reciente noticia de INFOBAE² respecto a una millonaria compra de vehículos de alta gama, realizado a través de partidas presupuestales internas, en el cual la Contraloría General de La República ha iniciado investigaciones en torno a la adjudicación de 168 vehículos que en suma asciende a los S/ 17'000'000 millones de soles, conformado por la compra de vehículos tales como Audi Q5, Toyota RAV4, Corollas, entre otras marcas de alta gama. Lo cual, es sumamente penoso, considerando que ello se habría generado mediante partidas destinadas a pensiones y salud, lo cual comprometería aún más la crítica situación de la atención médica del personal policial.

En definitiva, este tipo de decisiones pone en evidencia una injusta realidad: se otorgan privilegios a los altos mandos, en detrimento del bienestar del personal operativo. La adquisición de vehículos de lujo no responde a criterios de necesidad o eficiencia, pues para fines estrictamente operativos existen alternativas más económicas que cumplen con los mismos objetivos funcionales, sin comprometer el uso adecuado de los recursos públicos.

infobae

Trends La Tinka Colombia DP World Día del Café Peruano Magaly Medina

PERÚ >

Contraloría inició investigación por la compra de vehículos de alta gama para generales de la PNP por más de S/ 17 millones

El órgano de control afirmó que ya está requiriendo la información necesaria para determinar las condiciones en las que se realizaron las compras de autos de alta gama de marca Audi y Toyota, modelo RAV4



Por Renato Silva

05 Ago, 2025 12:47 p.m. PE



Guardar



PUBLICIDAD

Google ha cerrado el anuncio

² <https://www.infobae.com/peru/2025/08/05/contraloria-inicio-investigacion-por-la-compra-de-vehiculos-de-alta-gama-para-generales-de-la-pnp-por-mas-de-s-17-millones/>

1.3. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El presente proyecto de ley se sustenta en la imperiosa necesidad de garantizar el uso eficiente, transparente y justificado de los recursos del Estado, en particular de los vehículos asignados a los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Tomando en consideración, la reciente adquisición de vehículos de alta gama, actualmente bajo investigación por parte de la Contraloría General de la República, lo cual evidencia situaciones que generan serias controversias respecto a los criterios aplicados para su compra y utilización.

En ese contexto, lo ocurrido hace presumir que la selección de determinadas marcas y modelos no responde a requerimientos operativos reales, sino a preferencias personales o a un uso discrecional del presupuesto público. Ello constituye una desviación del principio de finalidad pública que debe regir sobre el uso de los bienes estatales.

Por ello, resulta necesario establecer mecanismos normativos que regulen y supervisen rigurosamente la asignación y utilización de estos vehículos, eliminando la posibilidad de que puedan ser posteriormente adquiridos por los propios altos mandos que los utilizaron en servicio. Esta medida busca evitar que los vehículos oficiales se conviertan en beneficios particulares encubiertos.

Con esta iniciativa se busca fortalecer el principio de legalidad, promover una gestión pública responsable y prevenir prácticas que podrían configurar actos de aprovechamiento indebido de la función pública, afectando la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

1.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha, no se han identificado antecedentes legislativos que prohíba expresamente la adquisición de dichos vehículos por parte de quienes los tuvieron asignados durante el ejercicio de sus funciones.

1.5. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

La presente iniciativa de ley no colisiona con la Constitución Política ni con norma alguna; por el contrario, contribuye al uso eficiente, transparente y racional de los bienes del Estado, al prohibir el derecho de adquisición de vehículos por parte de los oficiales de alto rango al pasar a la situación de retiro, garantizando que dichos bienes continúen destinados al servicio público. En ese sentido, se propone la modificación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y al personal policial de la Policía Nacional del Perú y la Quinta Disposición Complementaria Final de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley tiene por objeto regular de manera más clara y específica el uso legítimo y responsable de los recursos del Estado, estableciendo la prohibición de adquisición de vehículos oficiales por parte de los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. A continuación, se detallan los principales beneficiarios, efectos directos e indirectos:

BENEFICIARIOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Estado peruano	Reducción del gasto público innecesario y optimización de los recursos patrimoniales.	Mejora en la imagen institucional y en la percepción ciudadana sobre el uso de los recursos estatales.
Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú	Mejor uso y aprovechamiento de los recursos de la Institución.	Asignación eficiente del presupuesto.
Ciudadanía en general	Garantía de un manejo más transparente de los bienes estatales.	Mayor confianza hacia las instituciones públicas.

Por lo tanto, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta que se orienta al uso eficiente de los bienes públicos y la prohibición de adquisiciones por parte de los altos mandos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

III. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 en los puntos 93 y 94³, que señalan:

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

(...)

93. *Transparencia en el Estado.*

25. CAUTELA DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SU SERVICIO A LA DEMOCRACIA

94. *Legislación vinculada a las Fuerzas Armadas.*

Asimismo, la iniciativa legislativa guarda vinculación con las políticas del Acuerdo Nacional⁴, en lo siguiente:

- **IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**
(...)

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles

³ RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjl5NDA4/pdf>

⁴ ACUERDO NACIONAL. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

25. Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia

Nos comprometemos a optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial, dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos.

Con este objetivo el Estado: (a) afirmará la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas; (b) garantizará el control democrático de las Fuerzas Armadas; (c) reafirmará su carácter no deliberante a través de una adecuada relación civil-militar; (d) promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto regidas por valores éticos y

morales propios de la democracia; (e) promoverá su participación en la defensa regional, la seguridad hemisférica y en las misiones de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas; (f) proveerá los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado; (g) garantizará la aplicación de los mecanismos previstos en el ordenamiento legal que establecen la transparencia y control en la adquisición y venta de bienes y servicios; y (h) otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas el derecho al sufragio.